



Conferencia del 47º Aniversario del Consejo Internacional de Tratados Indios

Del 1 al 3 de marzo de 2022

Panajachel, Sololá, Guatemala

RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA SOBRE "ÁREAS PROTEGIDAS"

Delegados en representación de 61 Pueblos y Naciones Indígenas de Norte, Centro y Sur América, el Ártico y el Caribe que participaron en la 47ª Conferencia Internacional del Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI), celebrada en el lago sagrado llamado "Atitlán", Panajachel, Sololá, Guatemala, aprobamos por consenso la siguiente resolución para defender los derechos y modos de vida inherentes de los Pueblos Indígenas y apoyar la continuidad de la existencia de nuestras futuras generaciones:

1) Resaltamos y reafirmamos el artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que reza:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

2) Rechazamos la política de exclusión hacia los Pueblos Indígenas al no ser incluidos en el diseño del desarrollo de la política "30 x 30", también conocida como la "Promesa de la Naturaleza de los Líderes", actualmente respaldada por Jefes de Estado y de Gobierno de más de 90 países para crear "Áreas Protegidas" que abarcarían el 30% de las tierras silvestres y forestales que quedan en cada país. Esta política fue desarrollada y respaldada en el contexto del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) sin la participación o el Consentimiento Libre, Previo e Informado de los Pueblos Indígenas quienes serán directamente afectados.

3) Nos oponemos a la incorporación de **CUALQUIER** tierra o territorio indígena en la implementación de la política 30x30. Sólo las tierras y aguas cuya tenencia o propiedad no sea impugnada o reclamada por los Pueblos Indígenas deben ser designadas como áreas protegidas en el marco de sus programas 30x30.

4) Denunciamos plena y firmemente las violaciones de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas que están generando por la creación y mantenimiento de estas Áreas Protegidas,



Consejo Internacional de Tratados Indios CONFERENCIA 47TH ANIVERSARIO



áreas de conservación de biodiversidad, reservas naturales, parques nacionales, sitios de patrimonio mundial en las tierras y territorios indígenas. Estas incluyen la negación de acceso a tierras y aguas fuentes de alimentos ancestrales, violaciones de Tratados y Acuerdos, la negación de la libre determinación, prohibición del uso de los bienes naturales y acceso a los centros ceremoniales, la prohibición del uso y recolección de plantas medicinales que han sustentado los modos de vida de los Pueblos Indígenas milenariamente. También denunciamos con una sola voz la criminalización y violencia llevado a cabo contra los Pueblos Indígenas afectados que ha incluido despojos forzados de sus casas, la quema de sus comunidades, arrestos, intimidación, agresiones sexuales, palizas y asesinatos.

5) Reafirmamos el derecho a la libre determinación contenido, tanto en el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como en el artículo 1 en común de los Convenios de Derechos Humanos, que afirman que los Pueblos Indígenas tienen derecho a decidir por sí mismos si alguna de sus tierras o recursos tradicionalmente poseídos, ocupados, utilizados o adquiridos de otra manera, serán designados como Áreas Protegidas o ser utilizadas por industrias extractivas, madereras y / o agroindustriales.

6) Insistimos en que si los Pueblos Indígenas deciden libremente establecer áreas protegidas basado en los usos de sus conocimientos científicos indígenas relacionados con el cuidado y uso de sus territorios ancestrales, dichas áreas protegidas recibirán el reconocimiento legal, pleno e incondicional de la tenencia y titularidad de la tierra, tal y como se afirma en el artículo 26 párrafo 3 y en el artículo 37 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y serán reconocidos formal y legalmente por los Estados y los organismos pertinentes de la ONU en igualdad de condiciones que con otras áreas protegidas.

7) Demandamos que las áreas protegidas libremente establecidas por Pueblos Indígenas dentro de sus tierras y territorios serán administradas por los propios Pueblos Indígenas, de acuerdo con sus propios conocimientos científicos, tradiciones, leyes y costumbres, y sistemas de tenencia de tierra, y que los Estados y terceros respeten las protecciones que los Pueblos Indígenas establezcan para salvaguardar la biodiversidad, sus medios de vida tradicionales, sistemas alimentarios y otros usos sostenibles.

8) Solicitamos que se proporcione financiación adecuada y equitativa a los Pueblos Indígenas pertinentes para la administración y el mantenimiento de estas Áreas Protegidas por parte de la política 30x30, teniendo en cuenta los compromisos asentados en el artículo 41 de la Declaración de la ONU.

9) Afirmamos que los derechos y principios antes mencionados también deberán aplicarse a otros procesos de la ONU, así como a proyectos nacionales o del sector privado, que incluyan, por ejemplo, el establecimiento de sitios de patrimonio cultural por la UNESCO, proyectos de



compensación de carbono forestal establecidos en virtud del artículo 6 del "Reglamento de París" de la CMNUCC, parques privados y toda otra iniciativa llevada a cabo en nombre de desarrollo sostenible, la conservación de la biodiversidad y/o la mitigación del cambio climático que pueda afectar a las tierras, los territorios o los derechos de los Pueblos Indígenas.

10) Manifestamos nuestra profunda preocupación en relación con el papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) mediante su creación de "Sitios de Patrimonio Mundial" que impiden aún más el acceso a las tierras y recursos tradicionalmente poseídos, ocupados y utilizados por los Pueblos Indígenas. Hacemos un llamado a dicho organismo a que implemente una moratoria inmediata en la creación de nuevos Sitios de Patrimonio Mundial hasta que todas las cuestiones y preocupaciones relacionadas con violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas sean resueltas a satisfacción de todas las partes involucradas, en particular las de los Pueblos Indígenas afectados.

11) Exhortamos además a la UNESCO a supervisar las actividades de todas las partes implicadas en la implementación y el mantenimiento de sus Sitios de Patrimonio Mundial ya establecidos, y a poner en marcha un mecanismo de reparación transparente y eficaz que garantice que los derechos de los Pueblos Indígenas se respeten, defiendan y apliquen plenamente de forma continua.

12) Antes de la adopción final y aplicación de la política 30 x 30 por parte del CDB y de todas las políticas y programas relacionados a nivel nacional e internacional, solicitamos que se incluya texto que salvaguarde la norma mínima reconocida internacionalmente en relación con los derechos de los Pueblos Indígenas, como sigue **"Nada en esta política puede interpretarse como una disminución o extinción de los derechos de los Pueblos Indígenas tal y como se afirman en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas"**. Esto garantizará que los programas y políticas implementados por los Estados y los organismos de la ONU se compaginen con sus obligaciones tal como consagradas en el artículo 42 de la Declaración de la ONU.

13) Por último, insistimos que se revele de forma completa y transparente de toda información sobre financiación y transacciones financieras privadas, públicas, de las Naciones Unidas y de las ONG involucradas en el establecimiento, la implementación y el mantenimiento de las Áreas Protegidas y de Conservación, incluidos los Sitios del Patrimonio Mundial y los Parques Nacionales, y que dicha información se ponga a disposición de los Pueblos Indígenas impactados, sin demora cuando la soliciten.

Adoptada por consenso en Paxil Kayala, Ixim Ulew (Panajachel Sololá) Guatemala, el 3 de marzo de 2022